

ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional es la institución educativa del Estado, rectora de la educación técnica y vanguardia del desarrollo tecnológico y científico de la nación, creada para consolidar, mediante la educación, la independencia económica, científica tecnológica, cultural y política del país.

Que de conformidad con el Programa de Desarrollo Institucional 1995-2000, el Instituto pretende consolidar la formación de técnicos, profesionales e investigadores que en las diversas áreas del conocimiento, la investigación, la ciencia y la tecnología, se requieran para el fortalecimiento de las estructuras productiva y tecnológica, con la perspectiva de coadyuvar en el crecimiento económico, la movilidad y equidad social, el bienestar de la nación y contribuir a lograr la plena integración de México a la transformación tecnológica, a la economía basada en el conocimiento, a la globalización y al desarrollo sustentable.

Que para el logro de sus objetivos, el Instituto requiere de estructuras académicas que le permitan continuar a la vanguardia del desarrollo científico y tecnológico y que sean acordes al avance vertiginoso que presenta la ingeniería y la tecnología.

Que el Instituto está comprometido con el país en el desarrollo tecnológico, la investigación y la preparación de recursos humanos altamente calificados necesarios en los sectores productivos y de servicios para su óptimo desarrollo.

Que debido a las necesidades de formación de recursos humanos, desarrollo tecnológico y de investigación en el campo de la Ingeniería y las Tecnologías Avanzadas, en su más amplia acepción, se requiere de buscar alternativas de solución a los problemas nacionales, con un criterio interdisciplinario y una visión integral de la realidad del Estado mexicano en sus diferentes áreas.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones II y III; 4, fracciones I y III, y 20 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 14, en sus fracciones III y IV del mismo ordenamiento legal, así como el artículo 141, fracción IV, del Reglamento Interno del Instituto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se crea la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 2. La Unidad tiene como propósito la docencia en los niveles de licenciatura y posgrado para la formación de recursos humanos altamente capacitados en el área de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas, así como la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, la Unidad desarrollará las siguientes funciones:

I. Impartir educación de licenciatura, maestría y doctorado, cursos de capacitación técnica, actualización y superación académica y profesional, en sus modalidades escolar y extraescolar, en los términos que apruebe el Consejo General Consultivo;

II. Desarrollar proyectos de investigación que fomenten el desarrollo de la Ingeniería y Tecnologías Avanzadas;

III. Elaborar estudios y promover acciones de vinculación con el sector productivo y de servicios, para identificar sus necesidades tecnológicas y desarrollar conjuntamente programas para atender sus requerimientos;

IV. Definir programas para la planeación, instrumentación y realización de cursos de capacitación técnica, actualización y superación académica y profesional;

V. Editar y publicar los resultados de los trabajos de investigación y de desarrollo que se realicen y promover su difusión;

VI. Promover el intercambio académico con diversas instituciones educativas, culturales y científicas, del país y del extranjero; y

VII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 4. La Unidad impartirá en el nivel de licenciatura y, en su etapa inicial, las siguientes carreras:

I. Ingeniería Mecatrónica;

II. Ingeniería Telemática; e

III. Ingeniería Biónica

Artículo 5. La Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica y Reglamento Interno que rigen a las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Se derogan las demás disposiciones y normas de carácter académico, técnico y administrativo dictadas por autoridades y órganos del Instituto que se opongan al presente Acuerdo.

México, D.F., a 27 de junio de 1997.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



ING. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. Consejo General Consultivo en su 6a. Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de junio de 1997.